



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SUBVENCIÓN EN MATERIA DE DEPORTES ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR Y EL CLUB DEPORTIVO GALAPAGAR.**

En Galapagar a 15 de noviembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, D^a Carla Isabel Greciano Barrado, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Galapagar, con CIF: P-2806100-J y domicilio oficial en Plaza del Presidente Adolfo Suárez s/n, Galapagar (Madrid).

Y de otra, D. Jorge Greciano Fernández, con D.N.I. 00.382.076-T, en calidad de Presidente del Club Deportivo Galapagar, en nombre y representación de dicha entidad, con CIF: G28563658, domiciliada en C/ Guadarrama nº 129, C.P 28260. Polideportivo Municipal de Galapagar (Madrid).

Ambas partes se reconocen en plena capacidad para otorgar el presente documento y en su virtud,

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de Galapagar, a través de la Concejalía de Deportes, tiene como objeto conceder una aportación económica al Club Deportivo Galapagar, con el fin de ayudar a sufragar los gastos que generan la gestión y desarrollo de las actividades deportivas de todos los equipos federados, y de promoción de la modalidad deportiva del fútbol en nuestro municipio.

Segundo.- El Club Deportivo Galapagar tiene como finalidad, fomentar, promover y potenciar la modalidad deportiva de fútbol en Galapagar.

Tercero.- El Club Deportivo Galapagar no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuarto.- Con base en los expositivos anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se suscribe el presente Convenio que regulará los requisitos y condiciones en las que se otorga la subvención, la cual se justifica la dificultad de convocatoria pública por razones de interés público, social, económico o humanitario y que se concretan en las siguientes.

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio de colaboración, es la concesión de una subvención económica al Club Deportivo de Galapagar, con el objetivo de ayudar a promocionar la modalidad deportiva de fútbol y su desarrollo formativo.





Segunda.- Compromisos del Club Deportivo Galapagar.

El Club Deportivo Galapagar adquiere los compromisos siguientes:

- 1º.- La gestión y desarrollo deportivo de todos los equipos federados y de promoción de la modalidad deportiva de fútbol de nuestro municipio.
- 2º.- Fomentar y promocionar desde la perspectiva educativa y sanitaria, la práctica deportiva y la educación física, en Galapagar.
- 3º.- Justificar la subvención ante el Ayuntamiento de Galapagar mediante la documentación descrita en la cláusula quinta del presente convenio.
- 4º.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Galapagar.

Tercera.- Compromisos del Ayuntamiento de Galapagar.

El Ayuntamiento de Galapagar aportará la cantidad de **ochenta mil euros** (80.000€), en concepto de subvención para atender al desarrollo de las finalidades del presente convenio. Los gastos subvencionables son aquellos que conllevan la gestión y el desarrollo de las actividades y competiciones relacionadas con los equipos de fútbol federado y de promoción, tales como, formalización de licencias deportivas, inscripción de equipos en competiciones deportivas, arbitrajes, desplazamientos, material deportivo, equipaciones, formación específica, nóminas de entrenadores, etc.

Cuarta.- Pago de la subvención.

El Ayuntamiento se obliga a conceder una subvención anual nominativa por razón del interés público de la actuación que se realiza, cuyo pago se efectuará conforme en un único periodo, en el mes de noviembre de 2023, previa justificación por el Club, del total de la subvención por importe de **ochenta mil euros** (80.000€).

El pago se realizará conforme lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Galapagar.

Quinta.- Justificación.

La justificación del convenio deberá realizarse de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Galapagar, las cuales el Club declara conocer, debiendo presentar el Club la siguiente documentación justificativa:





- Declaración responsable del presidente de la asociación deportiva de que la misma no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Declaración responsable del presidente de la asociación deportiva, de no haber sido condenado nadie del personal (incluido el personal voluntario), dependiente de la asociación deportiva que desarrolle actividades en contacto habitual con menores, por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- Declaración responsable de no haber recibido otras subvenciones, o en su caso declaración de las mismas.
- Declaración responsable del presidente de la asociación deportiva, en el que se indique que el personal de la entidad poseen las titulaciones necesarias para cumplir con la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.
- Memoria de las actividades realizadas y que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- Cuenta justificativa en la que se incluirán, como mínimo, los justificantes del gasto o cualquier documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Los justificantes de gasto podrán ser los siguientes:
 - Facturas o Certificado de la Real Federación de Fútbol de Madrid en la que se indiquen los pagos efectuados por el Club Deportivo Galapagar durante la temporada en vigor para la inscripción de los equipos, pagos de licencias, reconocimientos médicos, arbitrajes, así como otras tasas federativas.
 - Facturas o Certificado del Comité de Árbitros de Madrid en relación a los arbitrajes de sus equipos en competiciones oficiales.
 - Facturas de transporte de los equipos a competiciones deportivas oficiales.
 - Facturas de equipaciones deportivas.
 - Facturas de material deportivo.

El incumplimiento de la obligación de la justificación de la subvención llevará aparejado el reintegro de la subvención concedida o la minoración de la misma en el caso de que la justificación de la subvención fuese insuficiente.





Dado el carácter de la presente subvención y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación en tiempo y forma de la documentación requerida en el presente convenio, será justificación suficiente a los efectos de acreditar que el beneficiario ha cumplido las condiciones exigidas para la obtención de la ayuda, que no obstante se someterá a la comprobación oportuna por parte de la Administración, dando lugar a la revocación de la ayuda concedida en los supuestos previstos en la normativa reguladora de la presente ayuda o, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Quinta.- Regulación.

Para la comprobación de las subvenciones, su reintegro y en su caso las sanciones que corresponda imponer ante el incumplimiento de lo previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Galapagar y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La competencia para aprobar este convenio corresponde a la Alcaldía, de acuerdo con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, pues ni está atribuida expresamente al Pleno por una norma ni ha sido delegada en ningún otro órgano de gobierno.

Y en prueba de conformidad se firma el presente documento en el lugar y fecha indicados.

EL PRESIDENTE DEL CLUB DEPORTIVO GALAPAGAR

D. Jorge Greciano Fernández

LA ALCALDESA-PRESIDENTE

D^a. Carla I. Greciano Barrado

